

Anexo N° 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN.
Meta Presupuestaria	META 058
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	AOI00165600237 – GESTIÓN DE INGRESOS E INCORPORACIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES.
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE 1250 ÍTEMS ACADÉMICOS PARA EL BANCO DE PREGUNTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO.

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad garantizar la disponibilidad, calidad y reserva de un banco de reactivos pedagógicos para la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo. Esto permitirá a la Dirección de Admisión seleccionar y estructurar exámenes de ingreso que evalúen con objetividad y rigor académico las competencias habilidades y conocimientos de los postulantes, asegurando un proceso de selección transparente y alineado al perfil de ingreso de las escuelas profesionales.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar el servicio de una persona natural o jurídica para el diseño, elaboración y validación de un banco de preguntas compuesto por 1250 ítems inéditos, distribuidos por áreas académicas y asignaturas conforme al prospecto vigente, incluyendo sus respectivas hojas de respuestas y solucionarios desarrollados.

3. ALCANCES DEL SERVICIO:

EL SERVICIO INCLUIRÁ LA EJECUCIÓN DE LO SIGUIENTE:

ACTIVIDADES:

- Formulación de Banco de preguntas contiene 1250 ítems, de lo cual, el 40% de los mismos, se construyen por casuísticas, de tal forma que respondan al enfoque por competencias.
- Formulación de preguntas por cada ítem de asignatura.
- Desarrollo de solucionario de las preguntas.

OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE ADMISION:

- La Dirección de admisión entregará el temario de cada área académica al contratista mediante el correo institucional admisión@unat.edu.pe.

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL LOCADOR

Formación Académica – Capacidad Técnico Profesional:

Requisitos

- Experiencia en la elaboración del banco de preguntas para universidades.
- Contar con mínimos con cinco años de experiencias en servicios académicos para universidades.
- Garantizar la originalidad y confidencialidad de las preguntas.

Requisitos del Proveedor:

Requisitos

- Contar con CCI.
- Contar con RUC activo y habido.



- Contar con RNP (servicio).
- Contar con el Código de Cuenta Interbancaria (CCI), vinculado a su RUC.
- Persona jurídica

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (I) copia simple de contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad (II) constancias o (III) certificados o (IV) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.

5. SEGUROS (De Corresponder)

No aplica

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

- **LUGAR:** El producto final a entregar serán presentados a través de mesa de partes de la UNAT con atención a la Dirección de Admisión.
- **PLAZO:** El servicio se realizará hasta 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificado el temario de cada área académica al contratista por parte de la Dirección de admisión, la cual se realizará y formalizará mediante el correo institucional admission@unat.edu.pe.

7. ENTREGABLE:

El producto final deberá ser entregado a través de mesa de partes de la UNAT con atención a la Dirección de Admisión al director en forma física y digital en USB en sobre lacrado y con contraseña de acceso.

DISTRIBUCIÓN DE ITEMS POR ASIGNATURA

Aptitud Académica		Conocimientos														Cultura General	TOTAL, ENTREGABLES		
Aptitud Matemática	Aptitud Verbal	Matemática				Comunicación	CC.SS					CTA				Cultura General			
		Matemática	Algebra	Geometría	Trigonometría	Lenguaje y comunicación	Economía	Filosofía y Lógica	Psicología	Historia	Geografía	Física	Química	Biología	Anatomía y Fisiología				
100	100	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	1250

I. CONFIDENCIALIDAD:

A la firma de la orden de servicio, la persona natural o jurídica queda obligado a no difundir, aplicar ni a comunicar a terceros los contenidos que entregue como producto, ni la información fruto de cualquier aspecto relacionado a la dirección de admisión, la UNAT o a la que haya tenido acceso durante la ejecución del servicio. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión de la prestación.

8. CONFORMIDAD:

La conformidad del servicio será suscrita por el jefe de la dirección de admisión – UNAT.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad del servicio de acuerdo con el siguiente detalle:

- Carta de prestación de servicio dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT.
- Comprobante de pago autorizado.

- Copia de Orden de Servicio
- Copia del TDR
- Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI.

El pago se realiza en un plazo máximo de (10) diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles previa revisión del informe y la respectiva conformidad del servicio por parte de la directora de la Dirección de Admisión.

10. Confidencialidad (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

11. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la UNAT le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la UNAT no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12. Otras Penalidades:

No aplica

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso



fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.

e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO:

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. CLÁUSULA GARANTÍAS:

NO APLICA.

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes reconocen la importancia de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del presente contrato y el logro de sus objetivos. En tal sentido, se tiene:

Nº	Riesgo	Riesgo asignado	Prob. (1-3)	Prob. (1-3)	Nivel de Riesgo (P x I)	Clasificación	Acción
R1	Retraso en el pago del servicio conforme a lo pactado en el contrato.	Entidad	1	3	3	Moderado	Mediante una comunicación fluida de ambas partes y estableciendo en el Término de Referencia los plazos de pago al proveedor de esa forma asegurar el pago puntual y fácil acceso y respuesta.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.




Mg. Carlos Enrique Alvarez Montalvan
DIRECTOR